CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-006-000028205

20170901038C08208

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901038C08208

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION y que me fue exhibido en 22 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 22 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:56).

NOTARIO(A) SUPLENTE ALFREDO XAVIER PARRA RAMOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 13661-DP09-2017-FM

AB. ALFREDO PARRA RAMOS
República del Ecuador
Notario XXXVIII Suplente de Guayaquil

N° TRAMITE: 85316-0041-17 18/09/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 2017-09-01-038-P03664

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A., QUE OTORGAN LA COMPAÑIA INVERSIONES GALILEA - ECUADOR S.A., Y, LA COMPAÑIA INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A.

CUANTIA: USD$1.000.oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte compañía INVERSIONES GALILEA R S.A., debidamente represent r Pablo Galilea Vial, en su c ente y representante legal de la declara ser de estado civil soltero, ayor de edad, de nacionalidad chilena, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la compañía INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A., debidamente representada por el ingeniero Joaquin Holzapfel de la Fuente, en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad,

de nacionalidad chilena, de profesión ingeniero civil y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; en calidad de OTORGANTES, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución simultánea de una sociedad anónima, cuyos comparecientes declaran bajo juramento que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: **a)** La compañía INVERSIONES GALILEA-ECUADOR S.A., debidamente representada por el señor Pablo Galilea Vial, en su calidad de Presidente y representante legal de la misma; y, **b)** La compañía

INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A., debidamente representada por el ingeniero Joaquin Holzapfel de la Fuente, en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma. **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes Estatutos Sociales: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina **INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A.** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: la actividad Inmobiliaria en sus fases o etapas, que incluye la promoción, inversión, desarróllo, asesoría, comercialización, compra – venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros, de urbanizaciones, lotizaciones o ciudadelas, edificios de apartamentos y viviendas, pudiendo para el efecto realizar su construcción por cuenta propia o de terceros; promoción, comercialización y explotación de proyectos de construcción; lotización y parcelación de propiedad en lotes, sin mejoras en los terrenos. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley, que razonablemente le fueren necesarios, o apropiados,

y relacionados con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de Un mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DE CAPITAL.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de nuevas acciones, capitalización, demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. De lo contrario, los estatutos de la Compañía deberán ser aplicados. **ARTICULO SEPTIMO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTÍCULO OCTAVO: EMISIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones serán emitidas en títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General o por quienes legalmente los subroguen. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.- **ARTÍCULO NOVENO: EMISION DE NUEVAS ACCIONES.-** Sí la Junta General de Accionistas de la Compañía, resuelve la emisión de nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las nuevas acciones. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa y mediante comunicación a cada uno de los accionistas, del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General de Accionistas. En el caso de: i) negativa de un Accionista de ejercer su derecho; ii) ejercicio parcial de su derecho de preferencia; o;

iii) en el caso que la compañía no reciba respuesta alguna de un Accionista o Accionistas de la compañía, dentro del plazo señalado en el presente artículo, los demás accionistas tendrán el derecho a suscribir aquellas acciones en proporción al porcentaje de participación accionaria entonces existente entre ellos y en tal caso, el porcentaje de participación accionaria será ajustado de acuerdo a esa suscripción, por un periodo de treinta (30) días desde la fecha de recepción de dicho ofrecimiento por cada uno de los Accionistas restantes. **ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHO DE TANTEO: 10.1** Derecho de Adquisición y Enajenación Preferente ante Oferta de Tercero. En el evento que algún accionista de La Compañía adelante "el vendedor", reciba por parte de un tercero, en adelante "el interesado", una oferta concreta y seria de compra de todo o parte de sus acciones, y esté dispuesto a aceptar esta oferta, podrá ofrecerlas en las mismas condiciones primera y preferentemente a los otros accionistas de la sociedad, en adelante "el otro accionista", del modo que se expresa a continuación. a) El accionista podrá informar completa, leal y oportunamente a los otros accionistas de la sociedad, notificando de ese hecho por vía notarial tanto a los accionistas como al Presidente del Directorio de la compañía o a quien lo reemplace,

subrogue o supla en el cargo. En la comunicación, el accionista vendedor señalara con precisión las condiciones ofrecidas por el interesado para la adquisición de las acciones y acompañará o indicará: i) Copia de la oferta que hubiere recibido, con indicación del nombre e identificación del interesado; ii) Precio por acción, así como las condiciones y oportunidad de pago; y iii) Cualquier otro antecedente relevante o información necesaria para informar adecuadamente de la oferta al otro accionista. b) El otro accionista tendrá un plazo fatal de 30 días útiles contados desde la recepción de la comunicación para responder a ella por la misma vía. La respuesta deberá dirigirse tanto al accionista vendedor como al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace, subrogue o supla en el cargo. El otro accionista podrá responder: (i) rechazando la oferta; (ii) aceptando la oferta en cuyo caso deberá manifestar pura y simplemente su conformidad a adquirir las acciones en las condiciones propuestas; o (iii) indicando su voluntad de ofrecer total o parcialmente en forma proporcional a su participación accionaria en la compañía, un número determinado de acciones de su propiedad, en favor del interesado en los mismos términos y condiciones ofrecidos al Accionista Vendedor. c) Si el otro accionista no diere oportuna contestación

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario XXXVIII
República del Ecuador
AB. ALFREDO PARRA RAMOS
Notaría XXXVIII Suplente de Guayaquil
República del Ecuador

dentro del plazo de treinta días útiles desde la recepción de la comunicación a que se refiere el literal b), se entenderá para todos los efectos que renuncia irrevocablemente a todos los derechos preferentes que se le confieren en el literal anterior. d) Si el otro accionista aceptare la oferta o si hubiese manifestado voluntad de ejercer su derecho señalado en el acápite iii) de la letra b) anterior, se procederá de acuerdo a lo previsto en los literales siguientes: i) La aceptación del otro accionista a ejercer su derecho preferente de comprar las acciones deberá contener la indicación de un día hábil bancario y la hora en que se perfeccionara el traspaso de acciones. El día que se fije no podrá exceder de los quince días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de treinta días útiles, señalado en el literal b) y en caso contrario, se entenderá que esta se rechaza. e) El accionista vendedor podrá ofrecer al interesado, las acciones no adquiridas por el otro accionista, sea por no haberlas aceptado, por no haber suscrito la cesión de acciones o pagado el precio dentro de plazo. **10.2** Derecho de Adquisición y Enajenación Preferente sin Oferta de Tercero. Si alguno de los accionistas (en adelante, el vendedor) desea transferir total o parcialmente, sus acciones (en adelante, las Acciones en Venta) sin tener una oferta de un tercero en los términos

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario XXXVIII de Guayaquil

AB. FREDDY PARRA RAMOS
Notario XXXVIII Suplente de Guayaquil

que indica el numeral anterior, podrá iniciar el procedimiento siguiente: a) El vendedor podrá enviar una comunicación escrita dirigida por vía notarial tanto a los otros accionistas como al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace, subrogue o supla en el cargo, informando su intención de transferir las Acciones en Venta. b) Las partes tendrían un plazo de sesenta días útiles a contar de la recepción de la comunicación, para discutir y eventualmente acordar que el otro accionista por sí o por medio de alguna parte relacionada adquiera las acciones del vendedor. Durante este plazo cada parte podrá solicitar, a su cargo y costo, una valorización de la sociedad, y su resultado y antecedentes serán enviados a la otra parte pero no serán vinculantes ni obligatorios para ninguna de ellas. Si dentro del plazo antes indicado las partes no acuerdan que el otro accionista por si o por medio de alguna filial adquiera las acciones del vendedor este podrá buscar a un comprador externo. Encontrado un interesado podrá procederse a lo establecido en el numeral 10.1 anterior, y otorgarle al otro accionista el derecho preferente o a Tag Along en los mismos términos y condiciones que hubiera recibido del comprador, salvo que las partes expresamente y por escrito vía notarial renuncien a dicho procedimiento. **ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO: PERDIDA O DETERIORO TITULO.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente, del Gerente General, y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Se convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último

ejercicio económico y dictar su resolución; el informe del Directorio y del Gerente General puede ser en conjunto; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Se convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando se lo considere necesario, y cuando así lo disponga la Ley y los Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta General deberá ser convocada por el Gerente General o por el Presidente por iniciativa propia o por pedido de las personas que determine ley o los presentes estatutos, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta, en este plazo no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión, y adicionalmente, las convocatorias se realizarán cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento respectivo. El Comisario, cuando proceda, será convocado

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ABG. ALFREDO PARRA RAMOS
Notario Suplente de Guayaquil

mediante notificación escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa, se lo convoque especial e individualmente, mencionando su nombre, apellido y dirección. La convocatoria estipulará el lugar, día, fecha, hora y orden del día de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale en segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas

presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Se requerirá del voto unánime de los accionistas de La Compañía para modificar la política de distribución de dividendos que esta hubiere adoptado asimismo de forma unánime. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DERECHO A VOTO.-** Cada acción liberada dará derecho a un voto y las no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante carta poder dirigida al Presidente y/o al Gerente General de la Sociedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **A)** Conocer anualmente las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores y Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; **B)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva

facultativa; **C)** Nombrar un Directorio, que deberá integrarse con tres Directores Principales y sus respectivos Directores Suplentes; **D)** Fijar la retribución del Gerente General, Presidente, Comisario y de los Directores; **E)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales y aumentos de capital social de la Compañía; **F)** Las demás atribuciones que en virtud de los Estatutos Sociales de la Compañía correspondan al Directorio, en caso de no estar integrado; y, **G)** Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-** Este órgano de administración estará integrado por tres vocales principales elegidos por la Junta General de Accionistas, debiendo considerar lo siguiente: de existir un accionista mayoritario con más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la compañía este podrá nominar a dos miembros del Directorio. Los periodos de designación serán de cinco años y no se requiere ser accionista de La Compañía. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. El acta que consigne la elección de los Directores contendrá la designación de todos los accionistas asistentes con expresión del Director o Directores principales y

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO XXXVIII Guayaquil Ecuador
AB. ALFREDO PARRA RAMOS Notario XXXVIII Suplente de Guayaquil República del Ecuador

suplentes que en su caso se hubieren nominado, así como se expresará el resultado general de la votación. No será obligatorio para los accionistas la nominación de Directores suplentes de la compañía. El accionista que nomina a un miembro al Directorio, podrá en cualquier momento: (i) solicitar a la Junta General remover a dicho Director y designar un nuevo Director en su lugar; y (ii) Nominar para que la Junta General designe a un nuevo Director en el caso de la salida, muerte, retiro u otra forma de cese de las funciones de un Director por el nominado, para que este ocupe su lugar. El Accionista que solicite la remoción o el reemplazo de un Director, mantendrá indemne a la compañía por daños o demandas que surjan de dicha remoción o reemplazo. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACION.-** Cada Director podrá nominar a su respectivo Director alterno que será elegido por la Junta General de Accionistas, sin embargo, los miembros del Directorio podrán también actuar mediante representantes en las Sesiones de Directorio. Para dichos efectos, bastará con que el Director que se encuentra impedido de asistir a la Sesión, envíe una comunicación simple dirigida al Presidente del Directorio y/o al Gerente General de la Sociedad con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de realización de cada Sesión, indicando la

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario XXXVIII Suplente de Guayaquil
República del Ecuador

AB. ALFREDO PARRA RAMOS
Notario XXXVIII Suplente de Guayaquil
República del Ecuador

persona que actuará como su representante. Lo antes expuesto deberá efectuarse para cada sesión en la cual uno de los miembros del Directorio decida actuar representado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Sesión de Directorio será realizada por el Presidente, ya sea por su iniciativa o por pedido del Gerente General o de uno de los miembros del Directorio, mediante esquelas entregadas a los miembros del Directorio en sus respectivos domicilios señalados para el efecto en La Compañía, que podrán consistir en direcciones físicas o electrónicas (en caso de direcciones electrónicas se necesitará la confirmación de recepción) con una anticipación de por lo menos cinco (5) días calendarios a la fecha de la Sesión; o mediante correo electrónico dirigido a todos los miembros del Directorio con la misma anticipación. La esquela o el correo electrónico deberán especificar el día, la hora y el lugar de la reunión y los temas materia de la agenda. El Directorio se podrá reunir y sesionar sin convocatoria previa siempre que estén presentes todos los Directores nombrados de la compañía, presentes o representados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: QUÓRUM Y MAYORIA.-** El quórum mínimo para sesionar será de 2 (dos) miembros. Las decisiones del Directorio se tomarán por

mayoría simple de los votos de los directores presentes o representados en la sesión, salvo por las decisiones relativas a los asuntos señalados en los presentes estatutos que requieran del voto unánime de los miembros del Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-** El Presidente del Directorio: El Directorio elegirá de su seno a su Presidente, que lo será también de la compañía, en cada oportunidad. Al Presidente es a quien corresponderá representar al Directorio y velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que éste organismo adopte. En ausencia del Presidente las sesiones del Directorio serán presididas por el Director que el Directorio designe en cada ocasión. El Gerente General no forma parte del Directorio, y solo tendrá voz pero no voto en las sesiones de Directorio, salvo que la persona que actúe como Gerente General sea designado como Director de La Compañía. El Gerente General actuara como Secretario del Directorio.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: LUGAR.-** Las sesiones del Directorio se llevarán a cabo en la ciudad de Guayaquil, en la sede de la sociedad; sin embargo, por acuerdo de sus miembros se podrán realizar en lugar distinto dentro del territorio ecuatoriano, permitiéndose también la realización de sesiones no presenciales según lo establece la ley y su

reglamentación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o quien lo subrogue o reemplace. El Directorio podrá reunirse con la presencia física de sus miembros, en cualquier lugar. Asimismo, el Directorio podrá sesionar válidamente por cualquier medio que permita una interconexión simultánea entre todos sus miembros, sin necesidad de requerir su presencia física en un mismo lugar. En este último caso, quienes hagan las veces de Presidente y Secretario dejarán constancia del medio empleado para la celebración de la sesión y acreditará con su firma de responsabilidad el cumplimiento de los requisitos de quórum y mayoría decisoria que sean del caso. Cada Director tendrá derecho a un voto.- Sin necesidad de reunión, el Directorio puede adoptar legalmente una resolución sobre cualquier asunto bajo su competencia, siempre que tal resolución sea amparada por una declaración escrita firmada por todos los Directores. En caso de que uno o más miembros del Directorio se encuentren imposibilitados para suscribir tal declaración, el o los respectivos Directores Suplentes pueden suscribir la declaración. Cada miembro del Directorio puede firmar una copia separada de tal

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES Notario XXXVIII de Guayaquil
Dr. ALFREDO PARRA RAMOS Notario XXXVIII Suplente de Guayaquil

documento. Las copias firmadas de los documentos serán archivados junto con el acta de dicha reunión.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones del Directorio: **A)** Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía e instruir al respecto a sus personeros; **B)** Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la Compañía; **C)** Designar y remover libremente al Gerente General de la Compañía, En caso de creerlo necesario podrá el Directorio nombrar uno o más Gerentes, los mismos que ejercerán sus funciones por el periodo y las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes Internos no podrán ejercer la representación legal de la compañía; D)Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; **E)** Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la Compañía; **F)** Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos fijos de la Compañía, Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General podrá obligar a la

compañía sin el previo consentimiento o autorización del Directorio o de la Junta General; **G)** Autorizar y otorgar poderes generales ya sea a los Directores o terceras personas para la gestión de uno o más negocios de la Compañía; **H)** Autorizar todo acto o contrato que no corresponda al giro ordinario de los negocios sociales; **I)** Las demás atribuciones que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de no conformarse el Directorio, todas estas atribuciones estarán a cargo de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: MATERIAS QUE REQUIEREN EL VOTO UNÁNIME DEL DIRECTORIO.-** Requiere la aprobación unánime del Directorio modificar la política de distribución de dividendos de la Compañía. Requiere la aprobación unánime del Directorio modificar la política de endeudamiento de la Compañía, incluyendo tanto las deudas financieras como las no financieras. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, de manera individual, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, podrá ser accionista o no de la compañía, ejercerá

sus funciones por el periodo de cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía. Dentro de sus funciones será la de subrogar, en caso de ausencia o incapacidad al Gerente General, asumiendo todas las atribuciones que le competen a este conforme lo establece el artículo siguiente en todas las atribuciones. En caso de ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto designe el Directorio de la Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, podrá ser accionista o no de la compañía, ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social y de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Directorio de la compañía establecerá los montos hasta los

cuales el Gerente General podrá obligar a la compañía sin el previo consentimiento de dicho Directorio o de la Junta General. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General será subrogado por el Presidente de la Compañía con todas las atribuciones que le competen al Gerente General, en caso de que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo titular.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las normas para el reparto de las utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES.-** Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente, y, la forma de designar a los liquidadores, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-** Los accionistas, en cualquier momento, cualquiera de ellos, a su sola discreción, podrán solicitar la realización de auditorías y/o consultorías en La Compañía, a efectos de determinar el valor de las acciones de La

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES Notario Público de la República del Ecuador Guayaquil
ABG. ALFREDO PARRA RAMOS Notario Público Suplente de la República del Ecuador Guayaquil

Compañía o para cualquier fin que estos consideren conveniente. El pago de los honorarios y gastos en los que se deba incurrir para la realización de las auditorías y/o consultorías serán asumidos por aquel accionista que solicite su realización. Lo anterior no aplica para las auditorías regulares o que los accionistas acuerden realizar por motivos propios del giro o desarrollo del negocio, en cuyo caso La Compañía asumiría el costo de las mismas. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO: FINAL.-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República del Ecuador, y en especial a lo que disponga la Ley de Compañías.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: **a)** La compañía **INVERSIONES GALILEA-ECUADOR S.A.**, en la interpuesta persona de su representante legal antes señalado, suscribe y paga en un cien por ciento de su valor, ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, por lo que aporta, en numerario y al contado, la suma de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; y, **b)** La compañía **INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A.,** en la

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

interpuesta persona de su representante legal antes señalado, suscribe y paga en un ciento por ciento de su valor, doscientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, por lo que aporta, en numerario y al contado, la suma de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete, reformado, de la Ley de Compañías vigente, las compañías INVERSIONES GALILEA-ECUADOR S.A. e INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A., en sus calidades de accionistas fundadores de la compañía INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A., declaran en la interpuesta persona de sus representantes legales, respectivamente, en forma, libre, voluntaria, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, conscientes de las penas por perjurio, lo siguiente: Que una vez que la compañía esté totalmente constituida y tenga personería jurídica, y por ser sus aportaciones en numerario depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, para la correcta integración del mismo. **QUINTA: DESIGNACIÓN DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES.-** Los Accionistas fundadores declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia designan como primeros

administradores de la compañía al señor Matias Holzapfel de la Fuente en calidad de Gerente General, y al señor Pablo Galilea Vial en calidad de Presidente de la misma, por el plazo de cinco años y con las atribuciones constantes en los presentes Estatutos Sociales. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Quedan agregados como documentos habilitantes las copias de nombramientos, cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los accionistas fundadores. **MANDATO:** Los accionistas fundadores autorizan a los Abogados Luis Cascante Triviño y/o Harry Luis Cascante Triviño para que realicen todos los trámites para el perfeccionamiento legal de la constitución de esta compañía, incluyendo la inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública de Constitución.- Abg. Luis Cascante Triviño, MGS.- Mat. No. 09-1990-121 F.A..- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7771027

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910155845 CASCANTE TRIVIÑO LUIS FABIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/09/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

18/08/2017 12.10 PM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

AB. ALFREDO PARRA RAMOS
República del Ecuador
Notario XXXVIII Suplente de Guayaquil

18/08/2017 12.10 PM

Quito, 07 de abril 2017

Señor
Pablo Galilea Vial
Presente. -

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento, que la cláusula quinta de la escritura constitutiva de la compañía **INVERSIONES GALILEA-ECUADOR S.A.**, celebrada el 08 de marzo de 2017 designó a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por el período estatutario de **CINCO** años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

En el desempeño de su cargo le corresponderá subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la junta designe un Gerente General titular y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como cumplir con los deberes y atribuciones inherentes a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto social de la compañía y la ley.

La compañía **INVERSIONES GALILEA-ECUADOR S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 08 de marzo de 2017, ante el Doctor Ramiro Giovanny Berrone Torres, Notario Decimo Segundo Suplente del canton Quito.

Atentamente,

Camilo Muriel Bedoya
Mat. 17-2012-740 F.A.

Razón: En Santiago de Chile, a 10 de abril de 2017, acepto desempeñar el cargo de Presidente de la compañía INVERSIONES GALILEA-ECUADOR S.A.

Pablo Galilea Vial
F18694177

Lo enmendado vale

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.629
FECHA DE REPERTORIO:10/abr/2017
HORA DE REPERTORIO:11:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Mayo del dos mil diecisiete queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INVERSIONES GALILEA - ECUADOR S.A.,** de fojas **17.272 a 17.308,** Registro Mercantil número **1.445. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INVERSIONES GALILEA - ECUADOR S.A.,** a favor de **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** , de fojas **18.040 a 18.043,** Registro de Nombramientos número **4.908.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INVERSIONES GALILEA - ECUADOR S.A.,** a favor de **PABLO GALILEA VIAL,** de fojas **18.044 a 18.047,** Registro de Nombramientos número **4.909.-**

DR. HUMBERTO MORA FLORES
Repúblico del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

AB. ALEJANDRO PARRA RAMOS
Repúblico del Ecuador
Notario XXXVIII Suplente de Guayaquil

ORDEN: RAZNUMORD

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de mayo de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee todu la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0098265

Guayaquil, 22 de enero de 2.016

Señor Ingeniero
JOAQUIN HOLZAPFEL DE LA FUENTE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme en poner en su conocimiento, que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegirlo como **GERENTE GENERAL**, de la compañía, por un período de **DOS AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, y demás atribuciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía, que constan en la escritura pública de Constitución de la compañía autorizada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el 14 de diciembre de 1.981, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 1 de Marzo de 1.982.

Muy atentamente,

ING. LUIS DE LA FUENTE ILLANES
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

Declaro que **ACEPTO EL NOMBRAMIENTO de GERENTE GENERAL** y que me he posesionado en esta fecha.-Guayaquil, enero 22 de 2.016.

ING. JOAQUIN HOLZAPFEL DE LA FUENTE
C.I. 091201735-7

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

AB. ALFREDO PARRA RAMOS
República del Ecuador
Notario XXXVIII Suplente de Guayaquil

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.885
FECHA DE REPERTORIO:04/feb/2016
HORA DE REPERTORIO:11:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Febrero del dos mil dieciséis queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A.,** a favor de **JOAQUIN HOLZAPFEL DE LA FUENTE,** de fojas **5.227 a 5.230,** Registro de Nombramientos número **1.410.**

ORDEN: 4885

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 10 de febrero de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

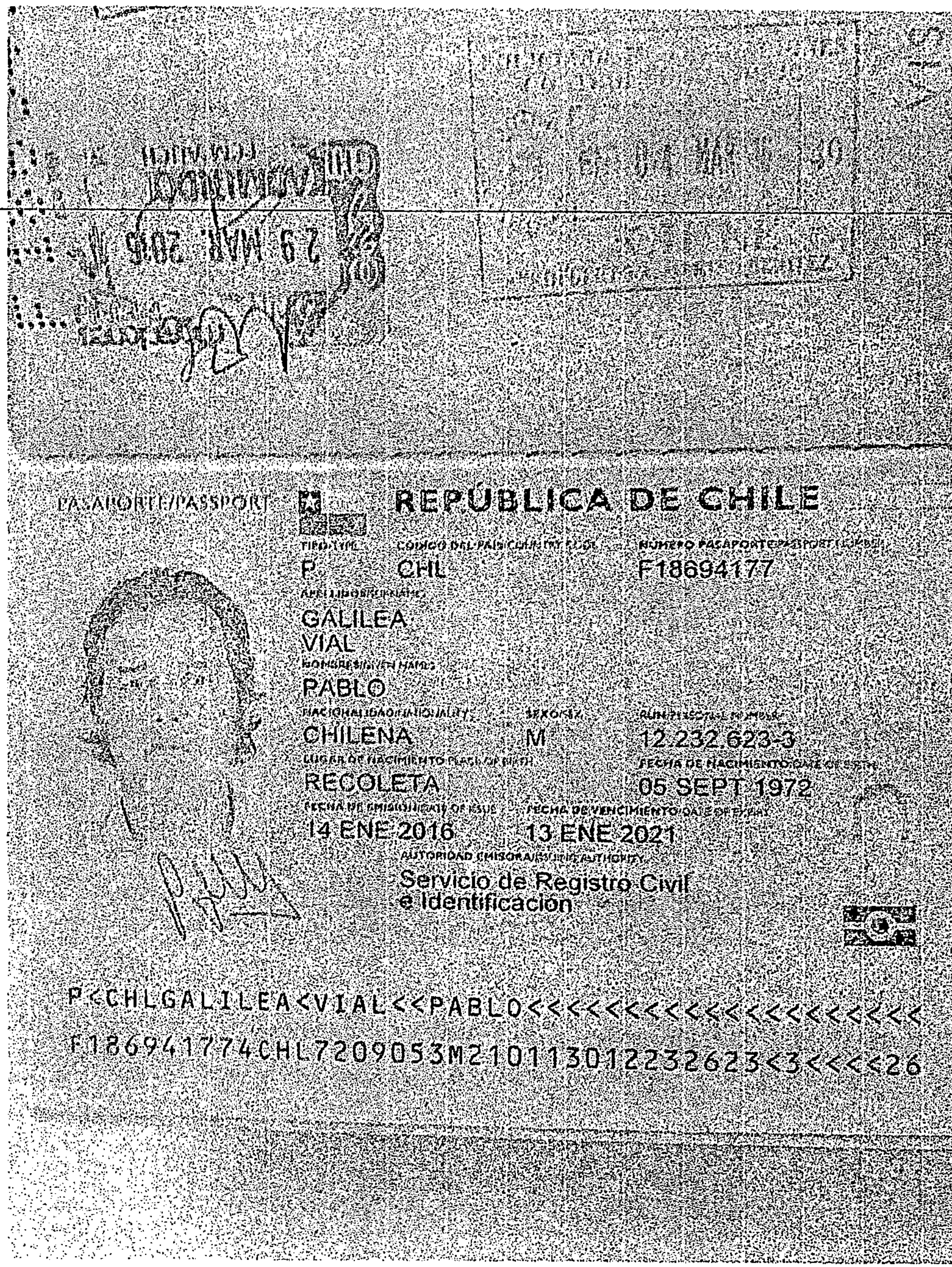

PASAPORTE/PASSPORT REPÚBLICA DE CHILE

TIPO/TYPE: P

CÓDIGO DEL PAÍS/COUNTRY CODE: CHL

NÚMERO PASAPORTE/PASSPORT NUMBER: F18694177

APELLIDOS/SURNAME:
GALILEA
VIAL

NOMBRES/GIVEN NAMES:
PABLO

NACIONALIDAD/NATIONALITY: CHILENA

SEXO/SEX: M

RUN/PERSONAL NUMBER: 12.232.623-3

LUGAR DE NACIMIENTO/PLACE OF BIRTH: RECOLETA

FECHA DE NACIMIENTO/DATE OF BIRTH: 05 SEPT 1972

FECHA DE EMISIÓN/DATE OF ISSUE: 14 ENE 2016

FECHA DE VENCIMIENTO/DATE OF EXPIRY: 13 ENE 2021

AUTORIDAD EMISORA/ISSUING AUTHORITY:
Servicio de Registro Civil
e Identificación

P<CHLGALILEA<VIAL<<PABLO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
F186941774CHL7209053M2101130122326 23<3<<<<26

AB. ALFREDO PARRA RAMOS
República del Ecuador
Notario XXXVIII Suplente de Guayaquil

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
No. 091201735-7

APELLIDOS Y NOMBRES
HOLZAPFEL DE LA FUENTE
JOAQUIN

LUGAR DE NACIMIENTO
Chile
Las Condes (Santiago)

FECHA DE NACIMIENTO 1976-10-13
NACIONALIDAD CHILENA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DENISSE DEL FILAR
PALAU OCAÑA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HOLZAPFEL JOAQUIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LA FUENTE ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-29

FIRMA DEL CEDULADO

DRA. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario XXXVIII Guayaquil
República del Ecuador

AB. ALFREDO PARRA RAMOS
Notario XXXVIII Suplente de Guayaquil
República del Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

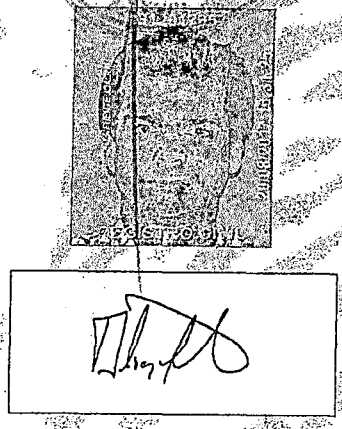

Número único de identificación: 0912017357

Nombres del ciudadano: HOLZAPFEL DE LA FUENTE JOAQUIN

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE/CHILE

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1976

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALAU OCAÑA DENISSE DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: 3 DE AGOSTO DE 2002

Nombres del padre: HOLZAPFEL JOAQUIN

Nombres de la madre: DE LA FUENTE ROSA MARIA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-049-27860

179-049-27860

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

... este certificado deberá validarse en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NUMERO RUC:	0990572801001
RAZON SOCIAL:	INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	HOLZAPFEL DE LA FUENTE JOAQUIN
CONTADOR:	ZAMBRANO PAEZ MARIA ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/03/1982	FEC. CONSTITUCION:	01/03/1982
FEC. INSCRIPCION:	21/05/1982	FECHA DE ACTUALIZACION:	06/02/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Supermanzana: PLANTA BAJA Edificio: EDEHSA Carretero: AV. JUAN TANCA MARENGO Kilómetro: 4,5 Referencia ubicación: ENTRANDO POR LA COCA COLA Telefono Trabajo: 042658001 Fax: 042658304 Email: inmoindustrialsaturno@hotmail.com Telefono Trabajo: 042658073 Telefono Trabajo: 042658370

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	1 REGIONAL LITORAL SUR/ GUAYAS	CERRADOS:	0

SRI Se verifica que los documentos de identidad, certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Mayra Alejandra Estrada Avila
FUNCIONARIO S/STTP
Agencia Fecha

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAEA030613 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 06/02/2014 11:57:36

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990572801001

RAZON SOCIAL: INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/03/1982

NOMBRE COMERCIAL: INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Referencia: ENTRANDO POR LA COCA COLA Supermanzana: PLANTA BAJA Edificio: EDEHSA Carretero: AV. JUAN TANCA MARENGO Kilómetro: 4.5 Telefono Trabajo: 042658001 Fax: 042658304 Email: inmoindustrialsaturno@hotmail.com Telefono Trabajo: 042658073 Telefono Trabajo: 042658370

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

Mayra Alejandra Estrada Avila
FUNCIONARIO S.S.E.T.

Agencia Fecha

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAEA030613 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 06/02/2014 11:57:36

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0993028592001

RAZON SOCIAL: INVERSIONES GALILEA ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	31/05/2017	FEC. CONSTITUCION:	04/05/2017
FEC. INSCRIPCION:	31/05/2017	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 1-4 Intersección: MIGUEL H. ALCIVAR Manzana: 507 Edificio: CENTRO EMPRESARIAL LAS CAMARAS Piso: 9 Oficina: 904 Referencia ubicación: FRENTE AL HOTEL HILTON Telefono Trabajo: 043707960 Email: cmuril@pbplaw.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SHBO111206 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 31/05/2017 16:49:27

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0993028592001

RAZON SOCIAL: INVERSIONES GALILEA ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 31/05/2017

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 1-4 Intersección: MIGUEL H. ALCIVAR Referencia: FRENTE AL HOTEL HILTON Manzana: 507 Edificio: CENTRO EMPRESARIAL LAS CAMARAS Piso: 9 Oficina: 904 Telefono Trabajo: 043707960 Email: cmuril@pbplaw.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SHBO111206 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 31/05/2017 16:49:27

identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciseis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin, en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

PABLO GALILEA VIAL
Pas. No. F18694177
INVERSIONES GALILEA ECUADOR S.A.
RUC. 0993028592001

ING. JOAQUIN HOLZAPFEL DE LA FUENTE
Ced. No. 0912017357
Cert. Vot.
INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A.
RUC. 0990572801001

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **VEINTIUN** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 30 DE AGOSTO DEL 2017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.410
FECHA DE REPERTORIO:30/ago/2017
HORA DE REPERTORIO:15:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A.**, de fojas **35.489 a 35.511,** Registro Mercantil número **3.085.- 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A.,** a favor de **PABLO GALILEA VIAL,** de fojas **38.494 a 38.497,** Registro de Nombramientos número **10.587.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A.,** a favor de **MATIAS HOLZAPFEL DE LA FUENTE,** de fojas **38.498 a 38.501,** Registro de Nombramientos número **10.588.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 31 de agosto de 2017

REVISADO POR: G

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NO 0182069